

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

21/mar/2023 ACUERDO General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa.

CONTENIDO

ACUERDO DE INTEGRACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LAS SALAS COLEGIADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 4

 CUARTO 4

 QUINTO 4

 SEXTO 5

 SÉPTIMO 5

 OCTAVO 5

TRANSITORIOS 6

ACUERDO DE INTEGRACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LAS SALAS COLEGIADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Se determina la integración impar de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, las cuales se conformarán de la siguiente manera:

- Primera Sala Colegiada
- Segunda Sala Colegiada y;
- Tercera Sala Colegiada

Las Salas Colegiadas tendrán su sede en el Municipio de Puebla y los inmuebles en los que se asienten tendrán el carácter de recintos oficiales, mismos que serán inviolables.

SEGUNDO

Cada Sala Colegiada quedará integrada por tres Magistrados, de la siguiente forma:

Primera Sala Colegiada

- Magistrada María Elena Farfán González, titular de la Ponencia uno.
- Magistrada Luz María Aguirre Barbosa, titular de la Ponencia dos.
- Magistrado Lorenzo Martínez Benítez, titular de la Ponencia tres.

Segunda Sala Colegiada

- Magistrada María Esther Torreblanca Cortes, titular de la Ponencia cuatro.
- Magistrado Gilberto Suárez Machado, titular de la Ponencia cinco.
- Secretario Francisco Arreguin Montes, en suplencia del Magistrado Alfonso Siriako Guillén Almaguer titular de la Ponencia seis.

Tercera Sala Colegiada

- Magistrado José Eduardo Hernández Sánchez, titular de la Ponencia siete.
- Magistrada Arely Reyes Terán, titular de la Ponencia ocho.
- Magistrado David Paz Moreno, titular de la Ponencia nueve.

TERCERO

Las Salas Colegiadas iniciarán funciones con las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla y en las demás disposiciones aplicables que no se contrapongan a la Constitución y a las referidas leyes.

Los asuntos que les sean asignados a las Ponencias de las Salas Colegiadas, deberán de recibirse, registrarse y turnarse en el “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos”, a través de la Oficialía de Partes Común del Tribunal, con domicilio oficial en calle Mitla No. 16, Colonia Nueva Antequera, Código Postal 72180, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

CUARTO

Se realizarán las modificaciones correspondientes al “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos”, para recibir, registrar y turnar los asuntos ingresados a las Salas Colegiadas del Tribunal a partir de su inicio de funciones, conforme a la nueva nomenclatura que constará de los elementos siguientes:

- Número consecutivo
- Año de apertura
- Sala Colegiada
- Ponencia
- Secretario de Acuerdos
- Tipo de juicio JCA
- Subtipo de juicio (los juicios clasificados como JCA, se subdividirán en juicio ordinario JO, juicio sumario JS y juicio de resolución exclusivo de fondo JF).

Las modificaciones al “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos”, se harán del conocimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

QUINTO

Las Salas Colegiadas, por conducto de sus Ponencias, deberán tramitar los asuntos que se les asignen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento contencioso administrativo y los que resulten procedentes, sin

perjuicio de las disposiciones legales que corresponde aplicar a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

SEXTO

Las Ponencias que previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo funcionaban como Salas Unitarias, continuarán tramitando los asuntos que les fueron turnados antes del veinte de febrero de dos mil veintitrés hasta su total conclusión, conforme a los ordenamientos y disposiciones legales vigentes al momento de su presentación. Para dar seguridad jurídica a las partes, los expedientes correspondientes conservarán su nomenclatura, debiendo de indicarse en los acuerdos respectivos la Sala Unitaria de origen y el número de Ponencia y Sala Colegiada que ocupen a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SÉPTIMO

Este Pleno en el ámbito de su competencia y en coordinación con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, emitirán los acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO

El Pleno solicitará al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla que las áreas administrativas competentes realicen las adecuaciones correspondientes en los formatos de sellos oficiales, nomenclatura y carátula de los expedientes de las Salas Colegiadas, papelería, modificación al Sistema del Control de Juicios del Tribunal, bienes muebles e inmuebles en los que se asentará la imagen institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme a lo aprobado por este Pleno.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que determina la integración e inicio de funciones de las Salas Colegiadas del Tribunal de Justicia Administrativa; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 21 de marzo de 2023, Número 14, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXXV).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todos los acuerdos y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Los expedientes abiertos con motivo de las demandas, oficios y promociones recibidos a partir del veinte de febrero de dos mil veintitrés, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, que fueron turnados a las Salas Unitarias, los seguirán recibiendo, admitiendo y substanciando hasta la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, debiéndose reasignar los expedientes de manera aleatoria y equitativa entre las Ponencias que integren las respectivas Salas Colegiadas una vez que inicien funciones.

CUARTO. Los expedientes a que se refiere el punto anterior, mismos que fueron registrados en el “Sistema Aleatorio para la Asignación de Turnos” con la nomenclatura autorizada antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán ser agregados en el referido Sistema con la nomenclatura establecida en el punto cuarto de este Acuerdo.

QUINTO. Registrados electrónicamente los expedientes, de conformidad con el artículo anterior, las Magistradas y Magistrados titulares de las Ponencias que forman parte de las Salas Colegiadas, dictarán de inmediato el acuerdo correspondiente en cada expediente y lo notificarán a las partes, a efecto de que conozcan la nueva nomenclatura de los mismos.

SEXTO. Este Pleno resolverá las situaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, con la intervención del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla en los casos que sea procedente.

SÉPTIMO. Los asuntos recibidos en el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, a partir de la entrada en vigor de la Ley del Procedimiento Contencioso

Administrativo del Estado de Puebla, se resolverán en forma colegiada.

OCTAVO. El Pleno deberá remitir al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, el presente Acuerdo para los efectos previstos en los artículos 68 último párrafo y 82 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

NOVENO. Las Salas Colegiadas iniciarán funciones hasta en tanto se tengan autorizados los recursos humanos, materiales y financieros para su operación y funcionamiento.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de marzo de 2023. Las y Los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla. Magistrado. DAVID PAZ MORENO. Rúbrica. Magistrada. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA. Rúbrica. Magistrada. MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES. Rúbrica. Magistrado. GILBERTO SUÁREZ MACHADO. Rúbrica. Magistrada. ARELY REYES TERÁN. Rúbrica. Magistrado. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ. Rúbrica. Magistrada. MARÍA ELENA FARFÁN GONZÁLEZ. Rúbrica. Magistrado. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Rúbrica. Secretario. FRANCISCO ARREGUIN MONTES. Que suple la suspensión temporal del Magistrado Alfonso Siriako Guillén Almaguer por acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Administración el 1º julio de 2021, con fundamento en los artículos 38, 42 y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Rúbrica. La Secretaria General de Acuerdos. SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ. Rúbrica.